

COMUNICADO DE PRENSA

En Día Internacional de las víctimas de Desapariciones Forzadas hacemos homenaje a las víctimas y recordamos las obligaciones del Estado frente a este crimen de lesa humanidad

Bogotá D.C., agosto 29 de 2017

En el **Día Internacional de las víctimas de Desapariciones Forzadas**, que tiene como propósito erradicar este grave crimen en el mundo, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos recuerda **al Estado** la necesidad de **cumplir con las obligaciones internacionales**, aplicables tanto en escenarios de paz como en tiempos de guerra. La Oficina reitera la importancia de que **Colombia ratifique la competencia del Comité Contra las Desapariciones Forzadas de la ONU**, como un mecanismo urgente para proteger a todas las personas contra la desaparición forzada.

“En este Día en el que honramos la memoria de quienes aún están desaparecidos queremos decirles a sus familiares que **los acompañamos en la búsqueda permanente** de sus seres queridos. Por esto **valoramos la reciente creación de la Unidad de Búsqueda** de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), y esperamos que pronto entre en funcionamiento”, expresó Todd Howland, Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La UBPD tendrá como función principal **la búsqueda, localización, identificación y, en caso de fallecimiento, la entrega digna de las personas desaparecidas**. “La labor incansable de las víctimas y de las organizaciones sociales acompañantes ha sido indispensable para el diseño de este y otros mecanismos que tienen como objetivo garantizar sus derechos”, dijo Todd Howland.

Para dar respuesta a esta grave violación de los derechos humanos, la UBPD **debe funcionar en coordinación con los demás mecanismos y medidas del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)**, garantizando la participación efectiva de las víctimas en los territorios, la aplicación de enfoques diferenciales y el diseño e implementación de planes de búsqueda nacionales, regionales e individuales para dar con el paradero de las personas desaparecidas.

COMUNICADO DE PRENSA

“Es indispensable garantizar el funcionamiento de mecanismos adicionales a la UBPD que contribuyan **al esclarecimiento de lo ocurrido** y estrategias de investigación adecuadas para este crimen, tanto en el SIVJNRN como en la justicia ordinaria. Estas **investigaciones deben ser prontas, exhaustivas e imparciales**, adoptando estrategias basadas en patrones comunes, garantizando la **participación de las víctimas** en todas las etapas del proceso y considerando **la singular afectación** que esta violación genera en los derechos humanos **de las mujeres y los niños**”, expresó Todd Howland.

Igualmente, la Oficina reitera la necesidad de que Colombia avance en la observancia e implementación de las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Desaparición Forzada¹. En particular, que **garantice el acceso efectivo a la documentación pertinente** para la búsqueda de las personas desaparecidas, **al igual que la información en poder de los órganos de inteligencia, de seguridad y de la fuerza pública**. Además que asegure la **reparación integral** de todas las personas que hayan sufrido como consecuencia de una desaparición.

Finalmente, **la Oficina continuará sus esfuerzos** por apoyar al Estado en la prevención de las desapariciones y la atención pronta e integral de las víctimas. La Oficina reitera su disposición de brindar la asistencia técnica necesaria para que el diseño e implementación de los nuevos mecanismos cumpla con los estándares internacionales sobre la materia.

Fin.

Para más información y solicitudes de prensa o entrevistas con Todd Howland pueden contactar a Diana Losada al 3212841580, correo: dlosada@hchr.org.co

Twitter: [@ONUHumanRights](https://twitter.com/ONUHumanRights)

Facebook: <https://www.facebook.com/onudhcolombia/>

Youtube: <https://www.youtube.com/ONUDerechosHumanos>

¹ Comité contra la Desaparición Forzada, “Observaciones finales sobre el informe presentado por Colombia en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención”, sesión 192a, 12 de octubre de 2016.